República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00538-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación coactiva promovida por el BANCO W S.A., contra MAURO ANDRÉS JIMÉNEZ QUIÑONES y CELESTINA CENTENO LANDÁZURI, por el siguiente defecto:

1). El lugar de domicilio de los demandados no aparece especificado de manera clara, en tanto que en el libelo incoatorio se reporta cierto sitio sobre el particular, mientras que en el apoderamiento se señala una zona disímil, ora de que en el título valor aparecen consignadas también ciudades diferentes. Así, al puntualizarse esa información, tendrán que enmendarse los soportes aquí aludidos, según corresponda.

En consecuencia, se otorgará a la agremiación proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace la solicitud planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad interesada el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c704ec82971d0670116ca179e9c60d8da71ce38ed71ac1c0aa367879a6b67b**

Documento generado en 01/09/2022 05:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica